



TRABAJANDO  
PARA USTED

OFICINA LOCAL VALPARAÍSO  
RMH/CRM/MPD/JVA/CCM  
INT.: N° 01E/53

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE  
ALZAMIENTO ANTICIPADO A  
BENEFICIARIA PROGRAMA FONDO  
SOLIDARIO, DOÑA HILDA TERESA  
PAILAQUEO AGUILERA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 082 /

VALPARAÍSO, 15 MAYO 2026

VISTOS:

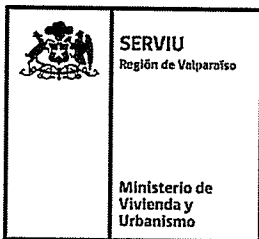
1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. El D.S. N°62 Reglamento de postulación, asignación y venta de viviendas para atender situaciones de marginalidad habitacional; el D.S. N°40 Reglamento de sistema subsidio habitacional; el D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, que aprueba Reglamento de Fondo Solidario de Vivienda; el D.S. N°1 (V. y U.) de 2001, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que Reglamenta el Programa de Fondo Solidario Elección de Vivienda, en su caso.
3. La Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de (V. y U), de 1976, aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16° que establece; "El Director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en este orden.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escritura de compraventa y prohibición de fecha 18 de febrero de 2020, suscrita ante doña Silvana del Carmen Reyes Galindo, Notario Público interino de Valparaíso, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAISO, adjudicó, cedió y transfirió a doña **HILDA TERESA PAILAQUEO AGUILERA**, Rut N° 9.747.699-3, con aplicación de un Subsidio Habitacional D.S. 49 (V. y U.), la propiedad ubicada en departamento N° 402, del piso 4, block 2, del condominio Roberto Bravo II, ubicado en calle Leucoton N° 1100 comuna de Quilpué. El **dominio**, se inscribió a **fojas 1657 N° 815**, del año **2020**, del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Quilpué**.
2. En razón del subsidio habitacional otorgado y para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, la compradora constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso hipoteca y prohibición de enajenar, celebrar actos y contratos de cualquier tipo por un plazo de 10 años, contados desde su respectiva inscripción. La **Prohibición**, se inscribieron a **fojas 1350 N° 585**, del año **2020** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Quilpué**.

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO - MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Bellavista 168, Valparaíso / Teléfono 32-2263600 / www.serviuvalpo.cl

GOBIERNO DE CHILE



## TRABAJANDO PARA USTED

3. Que mediante carta N° 61, de fecha 05 de septiembre de 2025, doña **HILDA TERESA PAILAQUEO AGUILERA**, solicita alzamiento anticipado de la prohibición constituidas sobre la propiedad.
4. Que, de acuerdo al Artículo 60° del D.S. 49, (V. y U) de 2011, este señala que; " En razón del subsidio recibido, la vivienda que se construya o adquiera de conformidad a este reglamento, deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá por vivienda habitada la que constituya morada habitual de alguna de las personas que allí se indican. Asimismo, durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá gravar ni enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU. En los casos donde aplique el subsidio de densificación en altura incrementado de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo y tercero de la letra d) del artículo 35, la prohibición para enajenar señalada en el inciso anterior deberá extenderse hasta alcanzar los 10 años. Las prohibiciones antes señaladas se inscribirán en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces competente. Transcurrido dicho plazo contado desde su inscripción se procederá al alzamiento de las mismas prohibiciones al sólo requerimiento del interesado.
5. Que, de acuerdo al Artículo 60° inc. 6 del D.S. 49, (V. y U) de 2011, este señala; "Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud de la beneficiaria del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones" .
6. El Memorándum N° 060-440, de fecha 06 de abril de 2026, del Departamento Jurídico, el cual indica "Por las razones, precedentemente expuestas este departamento jurídico estima que, se debe acceder a la solicitud de alzamiento anticipado de la prohibición que pesan sobre el bien raíz de propiedad de la beneficiaria, especialmente por lo señalado expresamente en Informe Social del Cesfam Alcalde Iván Manríquez, suscrito por la Trabajadora Social Katherine Llanos U., quien concluye y es de la opinión que se de acoger la solicitud de alzamiento de prohibición de la beneficiaria."

### RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** la cancelación y el alzamiento anticipado de la prohibición establecida a favor del SERVIU Región de Valparaíso, citada en el considerando N° 2 de este instrumento, bajo la condición de excepción fundada.
2. La Delegación Provincial de Valparaíso deberá redactar la correspondiente escritura de alzamiento, para visación del Departamento Jurídico y firma del Director (S).

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RODRIGO MUÑOZ HENRIQUEZ**  
**DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VALPARAÍSO**

INCL: Expediente.  
Distribución:  
-Dirección Regional  
-Oficina Local Valparaíso  
-Interesado(a)  
-Oficina de Partes.

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO - MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Bellavista 168, Valparaíso / Teléfono 32-2263600 / www.serviuvalpo.cl

GOBIERNO DE CHILE